DICTAMEN COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN DOC 048
DOC 074/2020

A	:	Presidencia
DE	:	Dirección Operativa de Contrataciones
FECHA	:	12 de agosto de 2020.
REF.	:	Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo 2020. ID. Nro.: 381.469.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2°, de la Resolución DNCP Nro. 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 "*Por el cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nro. 2051/03*", se presenta y eleva a consideración el detalle de la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y demás datos e informaciones relacionados propuestos y realizados por la **Gerencia de Comercio Exterior**, solicitante de la contratación de referencia: **Servicio de Transporte de Gas Licuado de Petróleo**, los cuales constan en la **Nota Interna GCE N° 056/2020**.

Es un dictamen complementario para el ítem 1 Flete terrestre GLP desde la Argentina.

En Base a la normativa expuesta, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar al precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

DESCRIPCIÓN Y PRECIO DE REFERENCIA PROPUESTO:

TARIFA DE REFERENCIA (USD/Tm)	145
CANTIDAD MÁXIMA SOLICITADA Tm	5.889
MONTO TOTAL USD	853.905
TIPO DE CAMBIO Gs / USD	6.650

En este cuadro se detalla como se llega al precio total de referencia solo para el ítem 1 tramo Argentina.

En el **Anexo 1 Análisis de Precio de Referencia adjunto**, realizado por la **Gerencia de Comercio Exterior** se detallan los precios por ítems unitarios y totales, incluye además los precios que se utilizaron para el efecto, sean estos de presupuestos, contratos, publicaciones u otros con su correspondiente individualización (El cuadro que figura en el anexo del formulario de inicio que firma Gerencia solicitante)

Aspectos considerados para la elaboración de los precios referenciales:

- Por correo electrónico de fecha 3 de junio de 2020 se realizó la solicitud de precios estimado a la firma Osiris Group S.A. con RUC N° 80063740-2. En fecha 3 de junio de 2020 se remitió la cotización por el mismo medio a PETROPAR, al correo electrónico del solicitante.

- Por correo electrónico se realizó la solicitud de precios estimado a la firma Osiris Group S.A. con RUC N° 80063740-2. Se remitió la cotización por el mismo medio a PETROPAR, al correo electrónico del solicitante.
- Oferta presentada por la firma Adamo S.A. – ID N° 347-028.
- Precio de adjudicación anterior según Resolución PR/EJ N° 550/18 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/18 PARA EL SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" – ID N° 347.028.

Todos estos constan en la evidencia documental adjunta presentada por la **Gerencia de Comercio Exterior**.

Método utilizado para la elaboración de los precios referenciales:

De acuerdo al análisis realizado a los últimos llamados y de acuerdo a los precios manejados en el mercado para el Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo para determinar el precio referencial se utilizó un ajuste del 3% menos al **promedio** de tres precios obtenidos de la combinación las siguientes opciones:

- Dos presupuestos de proveedor – potencial oferente.
    - Osiris Group S.A.
- Una Oferta presentada con ID N° 347.028 de la firma Adamo S.A.
- Una adjudicación anterior.
    - Resolución PR/EJ N° 550/18 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/18 PARA EL SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" – ID N° 347.028.

La verificación realizada por esta Dirección Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia - Resolución 18902/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los principios de Economía y Eficiencia.

Sustento:

El art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El art. 15° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la

construcción de la estimación del costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se considera razonable la metodología utilizada por el área requirente, conforme a la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP Nro. 1890/2020, que se pretende utilizar en el presente llamado a contratación de referencia para el **Servicio de Transporte de Gas Licuado de Petróleo Tramo Argentina,** preparado por la **Gerencia de Comercio Exterior**, como unidad solicitante de la contratación.

Atentamente.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETROLEO

Estimacion de Precio en Tm

Concepto	Precios Ultimos llamados	Empresa	Trimos
Tarifa adjudicada por Res. PR/EJ N° 550/18	138	Adamo SA	FCA San Lorenzo - Rca. Argentina - Villa Elisa
Oferta presentada según ID 347020	164	Adamo SA	FCA Rca. Argentina (hasta 1200 km de VE) - Villa Elisa
Presupuesto presentada por la empresa fletera	139	Osiris Group SA	FCA Rca. Argentina (hasta 1200 km de VE) - Villa Elisa
Presupuesto presentada por la empresa fletera	145	Osiris Group SA	FCA Rca. Argentina (hasta 1200 km de VE) - Villa Elisa

TOTAL PROMEDIO - U$D/TM	**146,50**

Ajuste del 1% menos para el llamado	**1%**

**** Precio Referencial p/Llamado USD/TM***	**145**

Lic. Ernesto Alvarez Ojeda
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Luis Cuenca
Jefe Unidad Adm. Suministros
Gerencia Comercio Exterior

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

GCE/056/2020

Para	:	Abg. Rodrigo Irala, Dirección Operativa de Contrataciones
De	:	Lic. Ernesto Alvarez Ojeda, Gerente Int., de Comercio Exterior
Ref.	:	Remisión Presupuesto tarifa flete GLP.
Fecha	:	Asunción, 12 de Agosto 2020

Me dirijo a usted, a fin de remitir los presupuestos de tarifas de flete de GLP para el Tramo **Rca. Argentina hasta 1200km – Villa Elisa**- solicitada a las empresas fleteras para el llamado a Licitación Publica Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica para la adquisición del servicio de transporte terrestre de Gas Licuado de Petróleo, para un máximo de 5.889 Toneladas métricas(tm) de producto.

El producto será adquirido en base a las siguientes consideraciones:

- Servicio: Transporte Terrestre de Gas Licuado de Petróleo
- Modalidad de entrega: FCA, desde Argentina (hasta 1.200km de Villa Elisa).
- Volumen Mínimo: 2.000 Tm
- Volumen Máximo: 5.889 Tm

A continuación, el detalle de los presupuestos presentados por las empresas fleteras:

Estimacion de Precio en Tm			
Concepto	Precios Ultimos Llamados	Empresa	Tramos
Tarifa adjudicada por Res. PR/EJ N° 550/18	138	Adamo SA	FCA San Lorenzo - Rca. Argentina - Villa Elisa
Oferta presentada según ID 347020	164	Adamo SA	FCA Rca. Argentina (hasta 1200 km de VE) - Villa Elisa
Presupuesto presentada por la empresa fletera	139	Osiris Group SA	FCA Rca. Argentina (hasta 1200 km de VE) - Villa Elisa
Presupuesto presentada por la empresa fletera	145	Osiris Group SA	FCA Rca. Argentina (hasta 1200 km de VE) - Villa Elisa

Cabe mencionar que la empresa **Osiris Group SA** ha presentado 2 ofertas, la primera en fecha 03/06/2020 con una tarifa de U$D 139 para el tramos más arriba mencionado, que debido a que, en esa fecha no fue realizado la licitación por varios factores y otro la relación cambiaria que tuvo una variación muy alta a la fecha, la empresa **Osiris Group SA** ha remitido una tarifa actualizada de U$D 145 para el mismo tramo.

Finalmente, en la planilla adjunta se establece el cálculo para el precio referencial a ser utilizado en la Licitación de Transporte Terrestre de Gas Licuado de Petróleo.

Atentamente.

Lic. Ernesto Alvarez Ojeda
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Buen día Lic. Cuenca

Le paso el presupuesto solicitado sobre el flete terrestre de GLP

FCA Rca. Argentina (hasta 1200 km de VE) - Villa Elisa	145,00 U$/TN
FCA Yacuiba YPFB, Bolivia - Villa Elisa	123,78 U$/TN

Atentamente

Marta Benítez
Osiris Group S.A.
Cel.: +595981404610
Tel.: 595.21 750 750 – 595.21 761 512 – 021 761 513
Ruta Transchaco Km 16 ½ - Mariano Roque Alonso
www.osirisgroup.com.py

Luis Ramon Cuenca

De: Marta Benitez <mbenitez@osirisgroup.com.py>
Enviado el: miércoles, 3 de junio de 2020 09:47
Para: Luis Ramon Cuenca; mruiz@osirisgroup.com.py
CC: Ernesto Alvarez Ojeda; Gustavo Morales; Rosemarie Medina
Asunto: RE: Solicitud de llamado de Servicio de Flete de GLP 2020.

Buen día Lic. Cuenca

Le paso el presupuesto solicitado sobre el flete terrestre de GLP

FCA Rca. Argentina (hasta 1200 km de VE) - Villa Elisa	139,00 U$/TN
FCA Yacuiba YPFB, Bolivia - Villa Elisa	123,78 U$/TN

Atentamente

Marta Benítez
Osiris Group S.A.
Cel.: +595981404610
Tel.: 595.21 750 750 – 595.21 761 512 – 021 761 513
Ruta Transchaco Km 16 ½ - Mariano Roque Alonso
www.osirisgroup.com.py

De: lcuenca@petropar.gov.py [mailto:lcuenca@petropar.gov.py]
Enviado el: miércoles, 3 de junio de 2020 8:50 a. m.
Para: mbenitez@osirisgroup.com.py; mruiz@osirisgroup.com.py
CC: ealvarez@petropar.gov.py; gmorales@petropar.gov.py; romedina@petropar.gov.py
Asunto: RV: Solicitud de llamado de Servicio de Flete de GLP 2020.

Estimados OSIRIS GROUP,

Reitero el pedido de presupuesto estimado de tarifa de flete terrestre de GLP de acuerdo a la nueva exigencia de la DNCP a fin de completar los datos para el llamado para los siguientes tramos;

FCA Rca. Argentina (hasta 1200 km de VE) - Villa Elisa
FCA Yacuiba YPFB, Bolivia - Villa Elisa

Aguardo informe, gracias
Slds.

Lic. Luis R. Cuenca A.
Jefe Unidad de Administracion de Suministros
Gcia.de Comercio Exterior
Petroleos Paraguayos - PETROPAR
Chile 753 c/ Haedo, Asunción – Edificio Centro Financiero
Tel: +595-21-448503 Int.134 – IP 32520 – Cel:+595-971364421
Correo: lcuenca@petropar.gov.py

Lic. Luis R. Cuenca A.
Jefe Unidad Administración de Suministros
PETROPAR

Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUAI GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 550/18

Asunción, 06 de julio de 2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 12/2018 PARA EL "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"- ID Nº 347.028.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual del 07 de junio de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; El Acta de Apertura Física de las Ofertas del 12 de junio de 2018; El Informe del Comité de Evaluación del 05 de julio de 2018 constituido por Resolución PR / EJ Nº 286/18 del 23 de abril de 2018; la Nota Interna DOC Nº 215/18 del 05 de julio de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/463/2018 del 05 de julio de 2018 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº 217/2018 del 06 de julio de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han presentado propuestas las firmas: TRANSPORTES ADAMO S.A. Y EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DEL GAS S.R.L.;

Que según el Acta de Apertura Física, han presentado ofertas las firmas: TRANSPORTES ADAMO S.A. Y EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DEL GAS S.R.L.;

Que el Comité de evaluación recomienda: ADJUDICAR el Ítem 1 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo desde Argentina, hasta 1.000 Km. De Villa Elisa a la firma TRANSPORTES ADAMO S.A. para el Servicio de Flete Terrestre de 3.000 TM de Gas Licuado de Petróleo a un precio unitario de 138 USD/TM (ciento treinta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América por Tonelada Métrica) y Cancelar los Ítems 2 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo desde Argentina, hasta 1.200 Km de Villa Elisa e Ítem 3 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo desde Bolivia, debido a la extinción de la necesidad del servicio para dichos tramos conforme a la Resolución PR/EJ/ Nº 540/2018;

Que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2018 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 106/2018 del 13 de marzo de 2018, que afecta al Sub Grupo de Gastos 440 – Energía y Combustibles, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2018;

Que la Dirección Jurídica informa que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petropar para que dicte la resolución correspondiente, salvo mejor parecer;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Adjudicar el Ítem 1 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo desde Argentina, hasta 1.000 Km. de Villa Elisa de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2018 para el "Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo" - ID N° 347.028 a la firma TRANSPORTES

Lic. Luis R. Cuenca A.
Jefe Unidad Administración de Suministros
PETROPAR

COPIA PARA LA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
COPIA PARA LA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR

Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 550/18

Asunción, 06 de julio de 2018

ADAMO S.A. para el Servicio de Flete Terrestre de 3.000 TM de Gas Licuado de Petróleo a un precio unitario de 138 USD/TM (ciento treinta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América por Tonelada Métrica).

Artículo 2º.- Cancelar los Ítems 2 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo desde Argentina, hasta 1.200 Km de Villa Elisa e Ítem 3 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo desde Bolivia de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2018 para el "Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo" - ID N° 347.028, debido a la extinción de la necesidad del servicio para dichos tramos conforme a la Resolución PR / EJ N° 340/2018 que Adjudica el Ítem 1 – Gas Licuado de Petróleo FCA Argentina (Hasta 1.000 Km de Villa Elisa) de la Contratación por Excepción Nº 02/2018 en el marco del Art. 8 del Decreto 5520/16 "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo" - ID Nº 350.404.

Artículo 3º.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración de los contratos respectivos.

Artículo 4º.- Designar como encargada de administrar los Contratos a la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá informar a la DOC el inicio, la ejecución mensual y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 6º.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gastos 440 – Energía y Combustibles.

Artículo 7º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Luis R. Cuencca A.
Jefe Unidad Administración de Suministros
PETROPAR

FORMULARIO Nº 3

FORMULARIO DE OFERTA

Fecha: 12 de junio de 2018
ID SBE No.: 347028

A: PETROLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundida en el Sistema de Información de las Contrataciones, y las Adendas publicadas.

b) Nuestra firma no está comprendida en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general y con esta Convocante en particular, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

c) Nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados del Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.

d) Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

h) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones;

i) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

j) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Servicios y nos comprometemos a que estos *Bienes* cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, **siendo el precio de nuestra oferta el que en se indica en la siguiente Lista de Precios:**

Lista de Precios

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Condición de Entrega	Precio unitario (USD/M3).	Precio Total (P.U x Cantidad Máxima).
1	*781216 01-003*	Flete Terrestre de GLP – Tramo Argentina – Villa Elisa, Paraguay (hasta 1.000 Km. de Vila Elisa)	NO APLICA	NO APLICA	TM	Unidad	1.500	3.000	Incoterms : 2010 Modalidad FCA	138	414.000
2	*781216 01-003*	Flete Terrestre de GLP – Tramo Argentina – Villa Elisa, Paraguay (hasta 1.200 Km. de Vila Elisa)	NO APLICA	NO APLICA	TM	Unidad	1.500	3.000	Incoterms : 2010 Modalidad FCA	164	492.000
3	*781216 01-003*	Flete Terrestre de GLP – Tramo Yacuiba, Bolivia – Villa Elisa, Paraguay	NO APLICA	NO APLICA	TM	Unidad	1.500	3.000	Incoterms : 2010 Modalidad FCA	No Cotiza	No Cotiza
Precio Total:											906.000

Firma: _____

Nombre: *GUIDO MARCELO LABATE*

En calidad de: *Representante Legal – Transportes ADAMO S.A.*

Nota: En cumplimiento de lo establecido en el **Decreto N° 1107/14**, queda prohibida la utilización de decimales en los precios unitarios y totales que componen las ofertas formuladas en moneda local. En el caso que los precios unitarios terminen con decimales se deberá realizar el REDONDEO aritmético HACIA ABAJO según lo establecido en el **Art. 42** del mencionado Decreto. **NO APLICA**

En caso de que hubiera una modificación de los datos de la Garantía de la Oferta (en cualquiera de sus formas) por parte del oferente, éste deberá cargar en el SICP los datos de dicha modificación **solamente** durante la etapa de "**Recepción de Propuestas**".